

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	22 de abril de 2022
Duración	Desde las 10:00 hasta las 11:21 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Francisco José Requejo Rodríguez
Secretario	Juan Carlos Gris González

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SÍ
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SÍ
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SÍ
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SÍ
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SÍ
***8050**	Folgado Becerra, Eduardo	SÍ
***0646**	González Cadenas, Leonor	SÍ
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SÍ



***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SÍ
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SÍ
***4131**	López García, Sergio	SÍ
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SÍ
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SÍ
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SÍ
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SÍ
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SÍ
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	NO
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SÍ
***3099**	Salgado Alonso, José Luis	SÍ
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SÍ
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SÍ
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SÍ
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SÍ
***8407**	Vicente García, David	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

2. Expediente 2145/2022. Aprobación, si procede, del Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zamora, correspondiente al ejercicio 2022.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)
En contra: 0
Abstenciones: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida)
Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual)

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022 dictaminó favorablemente, por mayoría de 5 votos a favor (4 de los Diputados del Grupo Popular y el del diputado no adscrito Sr. Del Bien Sánchez) y 2 abstenciones (de los Diputados del Grupo Socialista), la propuesta formulada por el Presidente de la Corporación de aprobación del Plan Anual Normativo 2022 de la Diputación Provincial de Zamora, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 11 de marzo de 2022 el Presidente de la Diputación Provincial dicta Orden de Incoación del oportuno expediente para la aprobación del Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zamora, correspondiente al ejercicio 2022.

2.- Los distintos Servicios de la Diputación han remitido las siguientes propuestas, tanto de nueva regulación como de modificación de la normativa vigente.

- Ordenanza Reguladora de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.
- Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la Teleasistencia en la provincia de

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Zamora.

- Reglamento del Espacio de Promoción Empresarial de la Diputación Provincial de Zamora.
- Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público.
- Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.- Consta en el expediente un ejemplar del mencionado Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zamora, correspondiente al ejercicio 2022.

4.- Con fecha 11 de marzo de 2022, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

5.- Posteriormente deberá emitir informe de fiscalización la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, corresponden en todo caso a las provincias en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial las potestades reglamentaria y de autoorganización.

II. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) regula en su Título VI bajo la rúbrica “De la iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”, los principios de buena regulación, a los que deberá ajustar su ejercicio la Administración titular, en este caso la Diputación Provincial de Zamora.

La Exposición de Motivos de la citada LPACAP, señala que junto con algunas mejoras en la regulación vigente sobre jerarquía, publicidad de las normas y principios de buena regulación, se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

III. El artículo 129 de la LPACAP, regula los principios de buena regulación, en los siguientes términos:

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 129 de la LPACAP, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.



Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ahora bien, el Título VI de la LPACAP fue objeto, junto con otros artículos de dicha ley, de un recurso de inconstitucionalidad, resuelto por el Tribunal Constitucional mediante sentencia de 24 de mayo de 2018 (STC 55/2018, BOE de 22 de junio de 2018).

La citada STC 55/2018 declara inconstitucionales y nulos los incisos “o Consejo de Gobierno” y “o de las consejerías de Gobierno” del párrafo tercero del número 4 del artículo 129. Por lo que, este párrafo solo queda referido a la potestad reglamentaria estatal (Fundamento Jurídico 5).

Además, el artículo 129 se declara contrario al orden constitucional de competencias, salvo lo relativo al apartado 4, párrafo 2, declarado constitucional en el Fundamento Jurídico 6, y lo anteriormente señalado del apartado 4, párrafo 3, ya que invaden competencias autonómicas en orden a organizarse y regular la elaboración de sus leyes y, por lo tanto, no serán de aplicación a las iniciativas legislativas de las comunidades autónomas. Tal declaración no conlleva sin embargo la nulidad de los preceptos, ya que seguirán aplicándose



a las iniciativas legislativas del Gobierno nacional (Fundamento Jurídico 7 b).

Sin embargo, dicho artículo 129, sí se aplicará a la elaboración de reglamentos autonómicos, por entender que dichos principios forman parte del concepto de “bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas”, y, por tanto, no invaden competencias de las Comunidades Autónomas (Fundamento Jurídico 7 c).

En definitiva, el artículo 129 solo se aplica a las iniciativas legislativas del Estado, teniendo carácter básico respecto de las iniciativas reglamentarias, por lo que será de aplicación tanto al Estado, como a las Comunidades Autónomas y a la Administración Local.

IV. El artículo 132 de la LPACPA establece en su apartado primero que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del mencionado artículo 132 de la LPACAP.

En este sentido la propia LPACAP, en su Exposición de Motivos, señala que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.

En cuanto a la naturaleza del Plan Anual Normativo, debemos señalar, y así se señala igualmente en el propio Plan que consta en el expediente, que se trata de una decisión programática de carácter político, que se encarna dentro de la potestad de planificación, por lo que la inclusión o no de una iniciativa normativa en el mismo no supone el nacimiento de ningún derecho de carácter subjetivo.

El citado artículo 132 de la LPACAP, también se ve afectado por la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 55/2018) a la que se ha hecho referencia en el Fundamento anterior.

En concreto, la STC 55/2018 declara en su Fundamento Jurídico 7 b) que el artículo 132 es contrario al orden constitucional de competencias ya que invade competencias autonómicas en orden a organizarse y regular la elaboración de sus leyes y, por tanto, no serán de aplicación a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas. Tal declaración no conlleva, sin embargo, la nulidad de los preceptos, que seguirán aplicándose a las iniciativas legislativas del



Gobierno nacional.

Además, la STC entiende que la planificación normativa descende a cuestiones de detalle (periodicidad, contenido y lugar de publicación del Plan Normativo) y que, por tanto, no queda amparada en el concepto de bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, se declara contrario al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicable a los reglamentos de las Comunidades Autónomas. Tampoco en este caso la declaración de la invasión competencial conlleva la nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican en el ámbito estatal sin que ello haya sido objeto de controversia en el presente proceso (Fundamento Jurídico 7 c).

V. En cuanto al procedimiento de tramitación de las nomas incluidas en el Plan Anual Normativo, el artículo 133 de la LPACAP dispone que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133, de acuerdo con su apartado tercero, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

No obstante, podrá, de conformidad con el párrafo primero del apartado 4, prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas



previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

El citado artículo 133, asimismo, se declara contrario al orden constitucional de competencias por la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, ya que invade competencias autonómicas en orden a organizarse y regular la elaboración de sus leyes y, por tanto, no serán de aplicación a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas. Tal declaración no conlleva, sin embargo, la nulidad de los preceptos, que seguirán aplicándose a las iniciativas legislativas del Gobierno nacional (Fundamento Jurídico 7 b).

Además, dicho artículo tampoco se considera de carácter básico, salvo el apartado 1 primer inciso “Con carácter previo a la declaración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento se sustanciará una consulta pública”, y el punto 4, primer párrafo “podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”, por lo tanto, tampoco son aplicables a la elaboración de reglamentos autonómico (Fundamento Jurídico 7 c).

En consecuencia, el artículo 133, salvo los incisos indicados, es contrario al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicable a las Comunidades Autónomas. Tampoco en este caso, la declaración de la invasión competencial conlleva nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican al ámbito estatal, sin que ello, hay sido objeto de controversia en el presente proceso (Fundamentos 7 y 8).

VI. En el ámbito local, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento.

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces



provisional.

Dicha normativa, debe, asimismo, ser completada con los artículo 69 y 70 bis de la Ley 7/1985 en cuanto regulan la información y participación ciudadanas, así como el artículo 70.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Diputación la aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de competencia provincial.

VII. Una vez aprobado, el Plan Normativo se publicará, de conformidad con el punto 2 del artículo 132, en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Zamora.

Respecto a esta obligación de publicidad la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 7 establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán, los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda.

VIII. En cuanto al órgano competente para la aprobación del Plan Anual Normativo, es competencia del Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de las ordenanzas de conformidad con los artículos 33.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y apartado cuarto del artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local para adoptar tal acuerdo es suficiente con mayoría simple de los miembros presentes en la sesión en cuestión.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el Plan Anual Normativo 2022 de la Diputación Provincial de Zamora, cuyo tenor es el siguiente:

PLAN ANUAL NORMATIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

1. FUNDAMENTO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

en su artículo 4.1.a) atribuye a las Diputaciones Provinciales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) dispone en su Exposición de Motivos que el Título VI, sobre la Iniciativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular, haciendo efectivos los derechos constitucionales en este ámbito.

Junto con algunas mejoras en la regulación vigente sobre jerarquía, publicidad de las normas y principios de buena regulación, se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

A tal efecto, el artículo 129 de la LPACAP, señala entre los principios de buena regulación el de seguridad jurídica, y establece en su apartado cuarto que a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Por su parte, el artículo 132 de la LPACAP, bajo el título “Planificación Normativa”, en su apartado primero establece que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.



Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo, de acuerdo con el apartado segundo del citado artículo 132 LPACAP, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Es necesario precisar, que el citado artículo 132 ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias por la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, en cuanto afecte a las Comunidades Autónomas, no así a las Entidades Locales.

2. NATURALEZA DEL PLAN

El presente Plan Normativo no es sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de su potestad de planificación, por lo que la inclusión o no de una iniciativa normativa en el mismo no supone el nacimiento de ningún derecho de carácter subjetivo.

No obstante, lo anterior, cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

3. ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN.

El Plan Normativo para el año 2022, de conformidad con el artículo 132 de la LPACAP, tendrá carácter anual.

4. DIRECTRICES GENERALES EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE NORMAS.

El artículo 129 de la LPACAP, bajo el título “Principios de buena regulación” establece en su apartado primero que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.



A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. OBJETIVOS DEL PLAN NORMATIVO.

Este plan debe servir para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de las competencias de la Diputación Provincial, no solo mediante la aprobación de nuevas normas sino también adaptando la normativa provincial vigente a



cuantos cambios normativos se han producido en los últimos años.

Asimismo, con la elaboración y aprobación del este plan se pretende cumplir con la obligación legal impuesta por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. MEDIOS Y COSTE ECONÓMICO DEL PLAN.

El desarrollo del plan normativo se llevará a cabo por los propios servicios administrativos provinciales, por lo que no se prevé coste económico adicional para su ejecución.

7. PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NORMAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Diputación Provincial de Zamora, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.



Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Diputación Provincial de Zamora o de las organizaciones dependientes o vinculadas a ésta, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

8. PUBLICIDAD DEL PLAN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Zamora.

9. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de los costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se plasmará en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año en al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconseje el resultado del análisis.

10. TRAMITACIÓN DEL PLAN.

Una vez se reciban las propuestas, tanto de modificación como de nueva regulación, de los diferentes servicios se someterá el Plan Normativo Anual de la Diputación Provincial de Zamora a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

ANEXO

INICIATIVAS NORMATIVAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

- a) Unidad administrativa gestora: Secretaría General.
- b) Propuesta: Modificación de la Ordenanza reguladora de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.
- c) Objeto: Actualizar la Ordenanza Reguladora de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- d) Fecha prevista aprobación: Segundo trimestre.

2.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

- a) Unidad administrativa gestora: Servicio de Asistencia a Municipios.
- b) Propuesta: Modificación del Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios.
- c) Objeto: Actualizar el Reglamento a la normativa vigente.
- d) Fecha prevista aprobación: Cuarto trimestre.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE LA TELEASISTENCIA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA.

- a) Unidad administrativa gestora: Servicio de Bienestar Social.
- b) Propuesta: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la Teleasistencia en la provincia de Zamora.
- c) Objeto: Actualizar una Ordenanza aprobada en el año 2009 y que ha sido modificada en diversas ocasiones.
- d) Fecha prevista aprobación: Primer trimestre.

4.- REGLAMENTO DEL ESPACIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

- a) Unidad administrativa gestora: Servicio de Desarrollo Económico.

- b) Propuesta: Reglamento del Espacio de Promoción empresarial de la Diputación Provincial de Zamora.
- c) Objeto: Regular el uso de los espacios del edificio de La Aldehuela.
- d) Fecha prevista aprobación: Cuarto trimestre.

5.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

- a) Unidad administrativa gestora: Servicio de Tesorería-Recaudación.
- b) Propuesta: Modificación de la Ordenanza de Gestión y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público.
- c) Objeto: Actualizar la Ordenanza en lo relativo a la gestión y organización del servicio de recaudación, así como el aplazamiento y fraccionamiento de pago, créditos incobrables.
- d) Fecha prevista aprobación: Cuarto trimestre.

6.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

- a) Unidad administrativa gestora: Servicio de Tesorería-Recaudación.
- b) Propuesta: Modificación del Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- c) Objeto: Actualizar los aspectos relativos a la organización del Personal del Servicio de Recaudación.
- d) Fecha prevista aprobación: Cuarto trimestre.

7.- REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

- a) Unidad administrativa gestora: Servicio de Personal
- b) Propuesta: Modificación del Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.
- c) Objeto: Actualización del Reglamento regulador de la composición y gestión de bostas de trabajo.
- d) Fecha prevista aprobación: Tercer Trimestre.



Segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas publíquese el Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zamora.

3. Expediente 1322/2022. Aprobación, si procede, del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2022.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito) En contra: 0 Abstenciones: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida) Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual)
------------------	---

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 31 de marzo de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2022, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado No Adscrito), 3 abstenciones (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 15 de febrero de 2022 el Presidente de la Diputación Provincial dicta Orden de Incoación del oportuno expediente para la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2022.

2.- Consta en el expediente un ejemplar del mencionado Plan de Contratación.

3.- Con fecha 16 de febrero de 2022, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

4.- Se emite informe de fiscalización número 2022-0338, de fecha 10 de marzo de 2022, por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial, con discrepancias en aplicación a lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del TRLHL.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propició la aparición de nuevos instrumentos, que, en principio, supondrán una mejor gestión del sector público. Entre ellos la planificación contractual.

Al igual que existe una planificación en otros órdenes jurídico-administrativos de la actividad de esta Diputación, como puede ser la planificación normativa (artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presupuestaria (artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), en materia de subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones) o en materia personal (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), debe haber una planificación en materia de contratación.

El artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor de acuerdo con su Disposición Final Decimosexta se produjo a los cuatro meses de su publicación en el BOE, es decir, el 09 de marzo de 2018, dispone que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”

Con la aprobación del Plan de Contratación para el ejercicio 2022 la Diputación Provincial de Zamora pretende racionalizar y programar la actividad contractual para atender al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la misma en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el marco legal vigente, así como, favorecer la concurrencia de los operadores económicos y la transparencia de su actividad, que exigen tanto la Ley de Contratos del Sector Público como como la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se pretende, en definitiva, dar a conocer la actividad contractual de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2022, de manera que dicha predictibilidad, pueda servir para que todos los ciudadanos, en particular los potenciales licitadores, conozcan de manera anticipada las necesidades contractuales de la Corporación Provincial, y puedan preparar sus ofertas con



mayor precisión, lo cual tendrá un impacto directo sobre la economía provincial.

II. A la vista de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales.

Por tanto, independientemente de la duración de los contratos, los planes de contratación pueden tener un ámbito temporal anual o plurianual, siendo este un aspecto donde juega la discrecionalidad –que no arbitrariedad- de la Administración que debe aprobar tal plan. En otras palabras, motivadamente, es admisible cualquiera de las dos opciones.

El presente Plan de Contratación abarca el ejercicio 2022. Tal opción, está debidamente motivada tanto en la orden de incoación del procedimiento como en el propio Plan.

III. Los contratos objeto del Plan de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, son los contratos sujetos a regulación armonizada o puede extenderse a otros contratos.

De conformidad con el artículo 19 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público son contratos sujetos a regulación armonizada:

- a) Los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros.
- b) Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros.
- c) Los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros.

A efectos de lo anterior, el apartado primero del artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

El período cubierto por el anuncio de información previa, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 134, será de un máximo de 12 meses a contar desde la fecha de envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante a que se refiere el apartado cuarto anterior.



De forma que, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, la publicación del anuncio previo al que se refiere el primer apartado de este artículo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina.

IV. El Plan de Contratación, igual que sucede con otros planes estratégicos tiene naturaleza meramente informativa, programática y carente de fuerza vinculante, por lo que la Diputación Provincial de Zamora no asume el compromiso de ejecutar los contratos incluidos en el mismo, ni su contenido no crea derechos ni obligaciones, sino que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes licitaciones, atendiendo, entre otros aspectos, a las necesidades detectadas en el correspondiente momento y – sobre todo- a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Estamos ante meros instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Queda claro que los planes de carácter programático no son disposiciones de carácter general sino actos administrativos.

V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

VI. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para adoptar tal acuerdo sería suficiente con la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión en cuestión, según establece el artículo 47 de misma Ley.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar EL Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora, cuyo tenor es el siguiente:



PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propició la aparición de nuevos instrumentos que, en principio, supondrán una mejor gestión del sector público. Entre ellos se encuentra la planificación contractual.

Al igual que existe una planificación en otros órdenes jurídico-administrativos de la actividad de esta Diputación, como puede ser la planificación normativa (artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presupuestaria (artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), en materia de subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones) o en materia personal (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), debe haber una planificación en materia de contratación.

El artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”

La planificación a nivel administrativo otorga, con carácter general, predictibilidad y racionalidad en el ejercicio de las funciones que la norma atribuye a las Administraciones Públicas y, en especial respecto de la contratación pública, garantiza el principio de publicidad y transparencia reconocido en el artículo 1.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vez que posibilita el conocimiento y lógico control por los ciudadanos del quehacer diario de las Instituciones públicas.

La naturaleza del citado Plan es la de un instrumento estratégico de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Zamora sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos y obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes licitaciones, atendiendo, entre los condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a las necesidades para el cumplimiento y realización de los fines

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



institucionales.

La aprobación del Plan de Contratación no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en materia de contratación pública.

Considerando su carácter programático o si, como resultado del seguimiento y evaluación del Plan, existieran contrataciones que no alcanzasen el nivel de atención adecuado a las necesidades institucionales perseguidas o que no resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, las planificaciones podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Teniendo en cuenta las dificultades propias de toda previsión hacia el futuro (y más en materias como la actual vinculada estrechamente a las disponibilidades presupuestarias) y pretendiendo que lo incluido en la planificación sufra las menores variaciones posibles respecto lo que realmente se plasmará en la práctica, evitando con ello generar falsas expectativas, se estima conveniente que el período de vigencia del actual Plan de Contratación abarque únicamente el ejercicio 2022.

En definitiva, con la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2022 se pretende racionalizar y programar la actividad contractual para atender al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación en el ejercicio de las competencias atribuidas en el marco legal vigente.

Asimismo, se pretende favorecer la concurrencia de los operadores económicos y la transparencia de su actividad, que exigen tanto la Ley de Contratos del Sector Público como como la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de forma que esta predictibilidad, que pueda servir para que todos los ciudadanos, en particular los potenciales licitadores, conozcan de manera anticipada las necesidades contractuales de la Corporación Provincial, y puedan preparar sus ofertas con mayor precisión, lo cual tendrá un impacto directo sobre la economía provincial.

El Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2022, incluye un total de nueve contratos y una previsión de valor estimado de 4.070.329,42 euros.

2. OBJETO

La elaboración de un Plan de Contratación pretende la consecución de los

siguientes objetivos generales:

- a) Dotar a la Diputación Provincial de Zamora de un instrumento de planificación de políticas públicas en materia de contratación pública.
- b) Mejorar y racionalizar la gestión provincial de los contratos públicos.
- c) Impulsar la simplificación administrativa, la publicidad y la transparencia.
- d) Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes departamentos y servicios que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de los contratos.
- e) Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuir al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ámbito objetivo

El presente Plan tiene por objeto los contratos del sector público sujetos a una regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Ámbito subjetivo

El actual Plan de Contratación viene referido a aquellos contratos en los que los órganos de gobierno de la Diputación Provincial de Zamora actúan como órganos de contratación.

3.3. Ámbito temporal

El Plan incluirá aquellos contratos incluidos en su ámbito subjetivo cuyo anuncio de licitación esté previsto publicar durante el año 2022.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

4.1. Seguimiento y evaluación del Plan por parte de las unidades administrativas

Con carácter general, las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Zamora realizarán un seguimiento y evaluación del Plan en lo que respecta a los contratos que cada una de ellas deben gestionar.

Corresponde al Servicio Administrativo de Obras y al Servicio de Contratación efectuar el seguimiento y evaluación de aquellas licitaciones cuya

tramitación les compete.

A tales efectos, las unidades reseñadas deberán evacuar el oportuno informe de seguimiento y evaluación a petición de cualquiera de los órganos de gobiernos indicados en el apartado siguiente.

4.2. Seguimiento y evaluación del Plan por parte de los órganos de gobiernos

Con carácter general, el Pleno y la Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento realizarán el control y fiscalización del Plan de Contratación.

En función del objeto del contrato, las diferentes Comisiones Informativas llevarán a cabo el control y fiscalización de aquellos contratos que les competan en base al objeto de los mismos.

A tales efectos, los órganos de gobierno referidos podrán solicitar el oportuno informe de seguimiento y evaluación a las unidades administrativas reseñadas en el apartado precedente.

ANEXO

INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS OBJETO DEL PLAN

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO FROMAGO 2022.

- a) Unidad administrativa gestora: Servicio de Agricultura y Ganadería.
- b) Objeto: Contratación de servicios para el montaje, mantenimiento, seguridad y comunicación de la feria internacional del queso "Fromago 2022" que se celebrará en Zamora entre los días 15 y 18 de septiembre de 2022.
- c) Valor estimado: 413.223,14 euros.
- d) Plazo de duración:
 - *Duración inicial: 4 meses.*
 - *Prórroga: No.*
- e) Procedimiento de adjudicación previsto: procedimiento abierto.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Primer



trimestre.

g) Contrato reservado: no.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA IMPLANTAR RGPD Y DPD EN LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA, SUS ENTIDADES ADSCRITAS, ASÍ COMO EN LOS AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

- a) Unidad administrativa gestora: Servicio de Asistencia a Municipios.
- b) Objeto: La contratación del servicio que permita a la Diputación Provincial de Zamora, sus entidades adscritas y a las entidades locales de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes, (entidades incluidas en el objeto del contrato, en lo sucesivo), cumplir con las obligaciones establecidas por el RGPD y la LOPDGDD, en materia de protección de datos.
- c) Valor estimado: 440.000,00 Euros.
- d) Plazo de duración:
 - *Duración inicial: 2 años.*
 - *Prórroga: 2 años.*
- e) Procedimiento de adjudicación previsto: Abierto.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Segundo trimestre.
- g) Contrato reservado: No.

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA PROVINCIA.

- a) Unidad administrativa gestora: Gabinete de Prensa
- b) Objeto: Contratación de la publicidad institucional en medios de comunicación de la provincia.
- c) Valor estimado: 270.247,93 €
- d) Plazo de duración:
 - *Duración inicial: 18 meses.*
 - *Prórroga: No.*

- e) Procedimiento de adjudicación previsto: Licitación mediante Acuerdo Marco cerrado por lotes.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Primer o segundo trimestre.
- g) Contrato reservado: NO

CONTRATO DE SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS PROYECTOS DE OBRA QUE SE REDACTEN POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

- a) Unidad administrativa gestora: Área de Obras.
- b) Objeto: El servicio que se contrata comprende las actividades necesarias, así como toda la asistencia que necesite la Dirección Técnica de cada obra para poder cumplir sus funciones en las condiciones adecuadas de acuerdo con la legislación vigente en prevención de riesgos laborales.
- c) Valor estimado: 545.454,55 euros.
- d) Plazo de duración:
 - *Duración inicial: 2 años.*
 - *Prórroga: 2 años.*
- e) Procedimiento de adjudicación previsto: Procedimiento abierto.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Primer trimestre.
- g) Contrato reservado: NO.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETA

- a) Unidad administrativa gestora: Parque de Maquinaria.
- b) Objeto: Suministro de combustible para vehículos propios de la Diputación de Zamora mediante tarjeta.
- c) Valor estimado: 300.000,00 euros.



- d) Plazo de duración:
- *Duración inicial: 3 años.*
 - *Prórroga: No.*
- e) Procedimiento de adjudicación previsto: procedimiento abierto.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Primer trimestre.
- g) Contrato reservado: no.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOTONIVELADORA CON DESTINO AL PARQUE DE MAQUINARIA

- a) Unidad administrativa gestora: Parque de Maquinaria.
- b) Objeto: Suministro de motoniveladora con destino al Parque de Maquinaria.
- c) Valor estimado: 247.933,88 euros.
- d) Plazo de duración:
- *Duración inicial: 7 meses.*
 - *Prórroga: No*
- e) Procedimiento de adjudicación previsto: procedimiento abierto.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Primer trimestre.
- g) Contrato reservado: no.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

- a) Unidad administrativa gestora: Parque de Maquinaria.
- b) Objeto: Suministro de los materiales para la conservación de las carreteras de la Diputación Provincial de Zamora, usados por los equipos propios de conservación de carreteras de los parques de maquinaria de Zamora y Benavente.
- c) Valor estimado: 653.469,92 euros.



- d) Plazo de duración:
 - *Duración inicial: 2 años.*
 - *Prórroga: No.*
- e) Procedimiento de adjudicación previsto: procedimiento abierto.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Primer trimestre.
- g) Contrato reservado: no.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO CALEFACCIÓN

- a) Unidad administrativa gestora: Mantenimiento.
- b) Objeto: Suministro de gasóleo para calefacción.
- c) Valor estimado: 800.000,00 euros.
- d) Plazo de duración:
 - *Duración inicial: 2 años.*
 - *Prórroga: 2 años.*
- e) Procedimiento de adjudicación previsto: procedimiento abierto.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Segundo trimestre.
- g) Contrato reservado: no.

CONTRATO DE TELEFONÍA

- a) Unidad administrativa gestora: Mantenimiento.
- b) Objeto: Servicio de telefonía fija y móvil.
- c) Valor estimado: 400.000,00 euros.
- d) Plazo de duración:
 - *Duración inicial: 2 años.*
 - *Prórroga: 2 años.*



- e) Procedimiento de adjudicación previsto: procedimiento abierto.
- f) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Segundo trimestre.
- g) Contrato reservado: no.

4. Expediente 2138/2022. Aprobación, si procede, del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 31 de marzo de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora, aprueba por unanimidad, el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Presidente de la Diputación Provincial dicta Orden de Incoación del oportuno expediente para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos "Next Generation EU".

2.- Consta en el expediente un ejemplar del mencionado Plan Antifraude.

3.- Con fecha 15 de marzo de 2022, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

4.- Posteriormente deberá emitir informe de fiscalización la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Como consecuencia de la crisis de la COVID-19 la UE y sus Estados miembros han tenido que adoptar medidas de emergencia para proteger la salud de los ciudadanos y evitar el colapso de la economía. En dicho contexto, el Consejo Europeo, el 21 de julio de 2020, acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal reconocido como Next Generation UE (Próxima Generación UE) que autoriza a la Comisión Europea a emitir hasta 750.000 millones de euros de deuda en nombre de la Unión.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Dicho instrumento se compone del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que tiene por finalidad apoyar la inversión y las reformas de los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades climáticas y digitales de la Unión, y del fondo REACT-UE para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala que de conformidad con los artículos 120 y 121 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), los Estados miembros deben llevar a cabo sus políticas económicas con vistas a contribuir a la realización de los objetivos de la Unión y en el marco de las orientaciones generales que formule el Consejo.

A tal fin, señala el mencionado Reglamento, debe crearse un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que proporcione una ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros. El Mecanismo debe ser un instrumento específico destinado a hacer frente a los efectos y consecuencias adversos de la crisis de la COVID-19 en la Unión. Debe ser global y beneficiarse también de la experiencia adquirida por la Comisión y los Estados miembros en el uso de otros instrumentos y programas.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento, el MRR incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber: la transición ecológica; la transformación digital; un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pequeñas y medianas empresas (pymes) sólidas; la cohesión social y territorial; la salud y la resiliencia económica, social e institucional, con miras a, entre otras cosas, aumentar la capacidad de respuesta y la preparación ante las crisis; y políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Y, en consonancia con esos seis pilares, el artículo 4 del Reglamento establece cuatro objetivos principales, como son promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar la repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-1; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar estos objetivos, dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3, el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales



en los que se establecerá el programa de reformas e inversiones del Estado miembro de que se trate. Los planes de recuperación y resiliencia que pueden optar a la financiación con arreglo al Mecanismo incluirán un conjunto de medidas coherente y exhaustivo de medidas de ejecución de las reformas y de la inversión pública, que podrán incluir también programas públicos destinados a incentivar la inversión privada.

Así, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento, si un Estado miembro desea recibir una contribución financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, deberá presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia tal como se define en el artículo 17, apartado 1.

En el ámbito interno español, el Gobierno presentó con fecha 13 de abril de 2021, el denominado Proyecto Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación definitivo, aprobado por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 27 de abril de 2021, fue publicado en el BOE de fecha 30 de abril de 2021, y, finalmente, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

Dicho Plan de Recuperación incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales, como son avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

Estos cuatro ejes orientan, a su vez, las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país (agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura; infraestructuras y ecosistemas resilientes; Transición energética justa e inclusiva; Una Administración para el siglo XXI; Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora; Pacto por la ciencia y la innovación; Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud; Educación y conocimiento, Formación continua y desarrollo de capacidades; Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo; Impulso de la industria de la cultura y el deporte; y Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible).

Dentro de estas diez políticas palanca, se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

II. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), publicada en el BOE de 30 de septiembre de 2021, de conformidad con su con su Disposición Final Tercera, entró en vigor al día

siguiente de su publicación en el BOE, es decir, el día 01 de octubre de 2021.

Dicha Orden configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha Orden que es de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre las que se encuentra la Diputación Provincial de Zamora, y a cualquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, establece los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

La mencionada Orden concreta, el estándar mínimo a cumplir en cada uno de los principios citados en el apartado anterior, en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos.

El apartado cuarto del artículo 2 de la Orden establece que los órganos responsables y gestores autoevaluarán sus procedimientos a la entrada en



vigor de la presente Orden. Las autoevaluaciones deberán realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se practicarán, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan.

Las entidades decisoras y ejecutoras, como responsables últimos del control de la gestión, adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias las iniciativas necesarias con la finalidad de garantizar la adecuación de los procedimientos a las exigencias del apartado 4 del anexo I del Acuerdo de Financiación, sin perjuicio de las recomendaciones que determine la Intervención General de la Administración del Estado, como Autoridad de Control.

En este contexto, de conformidad con el apartado quinto, los órganos responsables y gestores de los distintos hitos y objetivos adoptarán las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo II configura un escenario de riesgo bajo.

La ejecución del Plan se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, siendo una cualidad del mismo el cumplimiento de los principios o criterios específicos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

III. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), establece que las Administraciones Públicas, que sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, deberán respetar en su actuación y relaciones entre otros principios, el de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

El apartado primero del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, establece que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude”, que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El “Plan de medidas antifraude” deberá, de conformidad con el apartado 5, cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisoras o ejecutora, en un plazo inferior



a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos “Next Generation EU”, que consta en el expediente, además de recoger el contenido mínimo exigido por el



apartado quinto del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, en su punto primero contiene una Declaración Institucional por la que la Diputación Provincial de Zamora asume el compromiso de luchar contra el fraude, para lo cual se compromete con los estándares más altos, en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En dicha Declaración Institucional, se manifiesta expresamente que la Diputación Provincial de Zamora adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Las declaraciones institucionales, pueden definirse como aquellos acuerdos que no nacen para producir efectos jurídicos, derechos u obligaciones, y consisten en la toma de posición del municipio, en este caso de la Diputación Provincial de Zamora, en relación a una determinada cuestión, que constituye la expresión de su opinión o intención, con un carácter marcadamente político o similar.

En relación con los efectos jurídicos de estas declaraciones de intenciones se ha pronunciado el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia de 23 de abril de 2008 cuando afirma que “En definitiva lo que se impugna es una actividad municipal carente de efectos prácticos directos, que esencialmente se limita a expresar una opinión política como manifestación de la voluntad concorde de los miembros de la Corporación, y, por tanto de los vecinos representados, en el ejercicio del derecho de participación y libertad de pensamiento de los arts. 23.1 y 20.1.a) de la Constitución, carente del contenido administrativo mínimo que la haría residenciable ante esta jurisdicción. Todo ello en línea con la jurisprudencia de este Tribunal manifestada en las sentencias de 18 de mayo de 1998 y 24 de marzo de 1999”.

Abundando en este mismo sentido la STS de 11 de mayo de 2009 indica que “En consecuencia, carece de efectos jurídicos cualquier opinión que de dichas resoluciones resulte mayoritaria, ni respecto a quienes la realizan, ni tampoco frente a terceros. Por ello podemos afirmar que el resultado de tales reuniones, aunque resulte documentado, no es susceptible, ni de impugnación jurisdiccional, pues no es un acto judicial, ni tampoco administrativa, pues no es un acto administrativo, al no producir efecto jurídico alguno”.

IV. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP) regula en el Capítulo VI de su Título III, los deberes de los empleados públicos, los principios éticos y los principios de conducta.

Los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 52 del citado TRLEBEP,



deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

de acuerdo con el artículo 53 del TRLEBEP, son principios éticos, que deben respetar los empleados públicos:

- Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y



eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

- Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Los principios a los que ajustarán su conducta los empleados públicos, se recogen en el artículo 54 del TREBEP, en los siguientes términos:

- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.



- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Asimismo, en materia de contratación, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Finalmente, podemos señalar que la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, requiere instituciones democráticas fuertes, abiertas, inclusivas, transparentes y eficaces, recoge en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas), las siguientes metas que conllevan una lucha activa contra el fraude y la corrupción, y requieren priorizar el interés general:

- Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones



inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

V. El artículo 5 de la LRJSP establece que tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Ahora bien, de acuerdo con el apartado cuarto de artículo 5 de la LRJSP, no podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.

El Plan Antifraude de la Diputación prevé en la creación de una Comisión Antifraude para asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude.

VI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución

VII. Es competente para la aprobación del Plan Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos “Next Generation EU” el Pleno de la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y apartado cuarto del artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Para adoptar tal acuerdo, de conformidad con el artículo 47 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, será suficiente con la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión en cuestión.

ACUERDO

Primero. Aprobar la Declaración Institucional asumiendo el compromiso de luchar contra el fraude, que consta en el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos “Next Generation EU”, y cuyo tenor se transcribe a continuación:

“La Diputación Provincial de Zamora se compromete con los estándares más altos, en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

La Diputación Provincial de Zamora ha venido asumiendo y recomendando a sus empleados públicos y autoridades, una conducta derivada del pronunciamiento legislativo sobre el recto proceder recogido principalmente en las normas vinculantes referidas al Empleado Público, a sus autoridades o cargos públicos, al personal de las entidades y organismos, sometido a derecho administrativo con ella relacionado, estableciendo de modo específico y reglado, el reproche institucional ante conductas impropias recogidas de modo exclusivo en el régimen disciplinario vigente.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece un código de conducta y unos principios éticos al regular los deberes de los empleados públicos y los principios de conducta que reglamentan su actuación. Al mismo tiempo, y mediante Orden ADM/62/2010, de 19 de febrero, se aprobó el Código Ético de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este cuerpo normativo integra el Código Ético y de Buena Conducta que se incorpora como una de las medidas preventivas en el Plan.

Este Código Ético, o de Buena Conducta, es de obligado cumplimiento para el personal que participe en la ejecución de las actuaciones del PRTR. En este documento se establecen los valores y principios que han de presidir la actuación de las personas para asegurar que se lleva a cabo conforme a unas pautas éticas y de integridad que garanticen asimismo la buena gestión financiera de los Fondos.

Asimismo, dicho código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude: conflicto de intereses, (obligación de comunicar información), política de



regalos/comisiones/beneficios, lealtad y confidencialidad, transparencia e integridad de la información, utilización de datos y recursos públicos, compromiso con las personas con discapacidad, incompatibilidades de directivos, mandos intermedios, y otros responsables de gestión.

En este sentido, los empleados públicos de la Diputación Provincial de Zamora¹, comparten este compromiso, asumiendo como deberes: “velar por los intereses generales -con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como refuerzo de la cultura de ética que está promoviendo esta Diputación se creará una Comisión Antifraude con atribuciones concretas para llevar a cabo las medidas que se contendrán en el presente Plan de desarrollo del compromiso de lucha contra el fraude que adquiere la Diputación de Zamora. Actuará en colaboración con otras unidades de la organización asegurando un adecuado sistema de control interno de sus áreas, garantizando la implementación inmediata de medidas correctoras.

Así mismo, la Diputación Provincial de Zamora¹ pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude -basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude-, y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, la Diputación Provincial de Zamora adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Segundo. Aprobar el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y ENTIDADES ADSCRITAS PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” que consta en el expediente.

Tercero. Constituir la Comisión Antifraude para asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude en la Diputación Provincial de Zamora, correspondiendo la designación de sus miembros al Presidente mediante



Decreto.

Cuarto. Publíquese el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos “Next Generation EU”, en el Portal de Transparencia.

5. Expediente 1349/2022. Aprobación, si procede, de la rectificación del inventario o catálogo de bienes a 31/12/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 18 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto, Diputado no adscrito, Don Eduardo Folgado Becerra, Don Antonio Juárez Núñez, Don José Luis Salgado Alonso y Doña Sandra Veleda Franganillo)

En contra: 0

Abstenciones: 5 (Grupo Provincial de Izquierda Unida, Doña Leonor González Cadenas y Don Manuel Antonio Santiago Sánchez)

Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 31 de marzo de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación de la rectificación del Inventario o Catálogo de Bienes a 31/12/2021, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado No Adscrito), 3 abstenciones (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el 12 de marzo de 2021, aprobó la última rectificación del Inventario de Bienes, que reflejó a su vez, las altas y bajas realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Segundo. - Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 se han realizado diversas operaciones sobre bienes que han de ser reflejadas en el Inventario de la Diputación, consistentes en mejoras realizadas sobre bienes inventariados y adquisiciones de nuevos bienes que han de ser incluidas como altas de inventario, y la reversión de los bienes muebles e inmuebles provenientes de la extinción de SODEZA, todo ello supone un incremento en el valor del inventario.

Tercero. - Consta en el expediente informes de rectificación anual por

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ATCJ4T5X5M22EHGRZ2N45FLGD | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 43 de 74

epígrafes, clasificaciones y cuentas de inmovilizado, así como relación de altas de bienes y mejoras realizadas durante el 2021, los resúmenes patrimoniales por epígrafe, clasificaciones, cuentas y situación patrimonial, referido al 31 de diciembre de 2021, y finalmente el inventario por epígrafes del periodo; todo ello emitido por la aplicación informática de Gestión Integral del Patrimonio de la Diputación Provincial de Zamora, de acuerdo con los parámetros establecidos reglamentariamente.

Cuarto. - Así mismo consta en el expediente informe jurídico emitido por el Sr. Secretario de la Diputación, de fecha 25 de febrero de 2022.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I.- Por lo que respecta a la obligación de formar inventario de los bienes de esta Diputación, debemos atender en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (precepto declarado de carácter básico según la disposición final segunda apartado 5 de esta misma norma), según el cual las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

El apartado 4 del mismo artículo 32 (también declarado de carácter básico) señala que el inventario patrimonial de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Entidades de Derecho público vinculado o dependiente de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

II. - El artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señala que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Del mismo modo, en su apartado segundo este mismo precepto dispone que, con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales. También se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones Locales.

Debemos atender, además a lo dispuesto en el artículo 33.1 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de



toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Dispone además en su apartado segundo que la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

III. - Respecto al modo de formar el inventario habrá de atenderse a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. El artículo 18 señala que los bienes deberán ser agrupados siguiendo los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.
2. Derechos reales.
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
5. Vehículos.
6. Semovientes.
7. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
8. Bienes y derechos revertibles.

IV. - De conformidad con lo señalado en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

V. - El órgano competente para la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación es el Pleno Corporativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Por todo lo anterior, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de esta Diputación referida al 31 de diciembre de 2021, comprendiendo los movimientos relativos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con los parámetros que establece la Aplicación Informática de



Gestión de Patrimonio, según los informes que se adjuntan, y cuyo resumen de importes por epígrafes queda como sigue:

ALTAS:	
Epígrafe 1. Inmuebles	5.655.527,59 €.
Epígrafe 2. Derechos Reales	0,00 €.
Epígrafe 3. Histórico-artístico y de considerable valor económico	18.150,00 €.
Epígrafe 4. Valores mobiliarios	0,00 €.
Epígrafe 4. Créditos y derechos personales	0,00 €.
Epígrafe 5. Vehículos	228.307,64 €.
Epígrafe 6. Semovientes	0,00 €.
Epígrafe 7. Muebles	214.015,23 €.
Epígrafe 8. Bienes Revertibles	0,00 €.
BAJAS:	
Epígrafe 8. Bienes Revertibles	3.595.243,65 €.
RESUMEN:	
I.- BIENES INMUEBLES	197.669.345,00 €.
II.- DERECHOS REALES	51.865,64 €.
III.- BIENES DE CARÁCTER HISTORICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO	732.881,36 €.
IV.- VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL	2.250.647,41 €.
V.- BIENES VEHÍCULOS	6.335.253,43 €.
VI.- SEMOVIENTES	0,00 €.
VII.- MUEBLES	7.777.674,95 €.
VIII.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	4.083.022,71 €.
Total inventario de bienes a 31-12-2021	214.817.667,79 €.

Segundo. - Remitir copia de la rectificación de dicho Inventario, autorizado por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6. Expediente 2521/2022. Aprobación, si procede, de la ratificación del acuerdo de modificación de créditos 1-22 por créditos extraordinarios del Consorcio de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora.

Favorable	<p>Tipo de votación: Ordinaria</p> <p>A favor: 17 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial de Izquierda Unida, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)</p> <p>En contra: 0</p> <p>Abstenciones: 6 (Grupo Provincial Socialista)</p>
------------------	---

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 31 de marzo de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación de la ratificación del acuerdo de Modificación de créditos 1-22 por créditos extraordinarios del Consorcio de Residuos Urbanos de la provincia de Zamora, aprueba por 6 votos a favor (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado No Adscrito), 2 abstenciones (Grupo Provincial Socialista), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que con fecha 17 de marzo de 2022, se recibe solicitud de modificación de presupuesto del CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, que constan en el expediente.

SEGUNDO. - Que procede dicha modificación presupuestaria, que será financiada con cargo a mayores ingresos en el presupuesto del Consorcio.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Tanto el TRLHL como el RD 500/1990 permiten la modificación de créditos del Presupuesto de Gastos de las Entidades Locales, estableciéndose entre las diferentes clases de modificación los créditos extraordinarios, mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe dotación presupuestaria. Siendo este el supuesto tal y como se deduce de la propuesta del Diputado.

SEGUNDO. - Entre las distintas fuentes de financiación de los suplementos de créditos y créditos extraordinarios, los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 36.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que podrán financiarse con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

TERCERO. - Que según los antecedentes obrantes en contabilidad existe crédito suficiente para cubrir el importe de la modificación presupuestaria propuesta, en las partidas que se propone la baja de créditos, así como en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar y ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo del CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, celebrado en sesión de 17 de marzo de 2022, en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

“Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo por los siguientes motivos: adquisición de elementos de transporte en cumplimiento de contrato y necesidad perentoria de adquisición de los medios de transporte por antigüedad de los mismos, causando averías y disfuncionalidades que ponen el riesgo el servicio.

Considerando que para tales gastos no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto del Consorcio y comprobado que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Visto el expediente tramitado al efecto y el informe emitido por el Sr. Secretario Interventor, se propone a la Asamblea General:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 01-2022 en la modalidad de créditos extraordinarios con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Ec.				
1622	624	Elementos de transporte	0,00	260.000,00 €	260.000,00 €
		TOTAL		260.000,00 €	260.000,00 €

La modificación irá destinada a la adquisición de una cabeza tractora y una plataforma móvil para el traslado de los RSU desde las plantas de transferencia hasta el CTR.

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:



870.00 Remanente Líquido de Tesorería

SEGUNDO: Dar traslado a la Diputación de Zamora del presente acuerdo al objeto de que se proceda a la tramitación de la citada modificación

TERCERO. - Remitir el expediente a la Diputación de Zamora para que lleve a cabo la tramitación correspondiente conforme al artículo 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. “

SEGUNDO. - Exponer este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios durante el plazo de quince días, con el régimen de los arts. 168 del TRLHL

TERCERO. - Una vez que este acuerdo tenga el carácter definitivo, enviar copia del expediente a la comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el BOP el expediente de modificaciones de crédito que se han aprobado y su financiación, resumido por capítulos presupuestarios.

7. Expediente 9611/2021. Dación de Cuentas del informe de reparos del 4º trimestre de 2021.

Tomar razón del informe evacuado por el órgano interventor de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora contrarias a los reparos efectuados durante el cuarto trimestre de 2021.

Se incorpora a la sesión del Pleno el Diputado del Grupo Socialista Don Manuel Ramos Pascual.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. Dación de Cuenta de Decretos desde 2022-1086 de 7 de marzo de 2022 al 2022-1794 de 13 de abril de 2022.

El portavoz del Grupo Socialista, Don Eduardo Folgado Becerra, solicita la lectura del Decreto 2022-1464.

9. Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno desde la sesión de 23 de febrero de 2022 hasta la sesión de 23 de marzo de 2022.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



10. Moción que presenta el Diputado delegado de Agricultura y Ganadería para declarar desierta, si procede, la contratación del servicio de apoyo del programa de desarrollo de la castañicultura en la provincia de Zamora.

**URGENCIA:
Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)
En contra: 0
Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida)
Ausentes: 0

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)
En contra: 0
Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida)
Ausentes: 0

D. Ángel Sánchez Hidalgo, Diputado Delegado del Servicio de Agricultura y Ganadería, al amparo de lo previsto en el art.81 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial de Zamora, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la corporación la siguiente moción,

Visto el procedimiento instruido bajo el número 3278/2020 (0011/20/04/13) relativo a la contratación del servicio de apoyo para el programa de desarrollo de la castañicultura en la provincia de Zamora, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

1) Con fecha 10 de septiembre de 2021 el Pleno de la Corporación aprobó el expediente número 3278/2020 (0011/20/04/13) relativo a la contratación del servicio de apoyo para el programa de desarrollo de la castañicultura en la provincia de Zamora.

2) Con fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3) Transcurrido el plazo indicado en el anuncio de licitación, presentan oferta las siguientes empresas: C.I.F: A28517308 EULEN, SA. - C.I.F: G42164020 FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN. FUNDACIÓN CESEFOR. - C.I.F: B06692628 MONTARSA MEDIOAMBIENTE SLU.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



4) La mesa de contratación en su sesión celebrada el 3 de noviembre de 2021, acuerda proponer la exclusión del licitador C.I.F: G42164020 FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN. FUNDACIÓN CESEFOR, al no haber atendido debidamente el requerimiento de subsanación efectuado en relación con el sobre o archivo electrónico A, pues no se ha cumplimentado adecuadamente el Anexo IX A al no haber indicado las medidas alternativas legalmente previstas que han suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla de más del 2% de trabajadores con discapacidad.

5) Presentado recurso por el licitador C.I.F: G42164020 FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN. FUNDACIÓN CESEFOR frente al acuerdo de la mesa de proponer su exclusión del procedimiento de licitación, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021 desestima las alegaciones formuladas y se ratifica en su decisión de proponer la exclusión del licitador FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN. FUNDACIÓN CESEFOR, al no haber indicado las medidas alternativas legalmente previstas que han suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla de más del 2% de trabajadores con discapacidad.

6) La mesa de contratación, en su reunión de fecha 8 de febrero de 2022, acordó proponer la exclusión del licitador MONTARSA MEDIOAMBIENTE SLU por estimar que no ha justificado debidamente los valores desproporcionados de su oferta económica de conformidad con lo señalado en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, acordó proponer como adjudicatario del contrato a la empresa EULEN, S.A., C.I.F: A28517308 y requerir a esta empresa para que presente la documentación prevista en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7) La Mesa de Contratación en su reunión de fecha 21 de marzo de 2022 propone la exclusión de la empresa EULEN S.A., por estimar que no ha atendido debidamente el requerimiento de subsanación efectuado con fecha 11 de marzo de 2022 al no haber aportado determinadas escrituras de modificación de la sociedad como es la relativa al cambio de denominación ni haber presentado el documento de alta en el IAE sino una notificación de la liquidación de este impuesto y el modelo 845 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por cambio de domicilio.

No existiendo más licitadores, la Mesa propone la declaración como desierto de este contrato.

8) La Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería, celebrada el 31 de marzo de 2022, acuerda que no existiendo más licitadores, declarar desierta la licitación relativa a la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a



regulación armonizada, del servicio de apoyo para el programa de desarrollo de la castañicultura en la provincia de Zamora, expediente 3278/2020 (0011/20/04/13).

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula 21.B del pliego de cláusulas administrativas particulares señala que la mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de diez días a que se refiere la cláusula 15.D de este pliego. La mesa de contratación valorará, según su propio criterio, la calificación otorgada previamente, y para el supuesto de la existencia de defectos subsanables no corregidos concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

Segundo. - En relación con las ofertas anormalmente bajas el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Tercero.- De conformidad con lo señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a



las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto. - De conformidad con lo señalado en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Excluir de la licitación a la empresa C.I.F: G42164020 FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN. FUNDACIÓN CESEFOR al no haber atendido debidamente el requerimiento de subsanación efectuado en relación con el sobre o archivo electrónico A, pues no se ha cumplimentado adecuadamente el Anexo IX A al no haber indicado las medidas alternativas legalmente previstas que han suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla de más del 2% de trabajadores con discapacidad.

Segundo.- Excluir de la licitación a la empresa C.I.F: B06692628 MONTARSA MEDIOAMBIENTE SLU, por estimar que no ha justificado debidamente su oferta económica, incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Excluir de la licitación a la empresa C.I.F: A28517308 EULEN S.A., por estimar que no ha atendido debidamente el requerimiento de



subsanción efectuado para la aportación de la documentación prevista en la cláusula 23, al no haber aportado determinadas escrituras de modificación de la sociedad como es la relativa al cambio de denominación ni haber presentado el documento de alta en el IAE sino una notificación de la liquidación de este impuesto y el modelo 845 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por cambio de domicilio.

Cuarto. - Consecuentemente, y no existiendo más licitadores, declarar desierta la licitación relativa a la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del servicio de apoyo para el programa de desarrollo de la castañicultura en la provincia de Zamora, expediente 3278/2020 (0011/20/04/13).

11. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para financiar con remanentes una convocatoria pública de arreglo de los caminos municipales asfaltados.

**URGENCIA:
Desfavorable**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes: 0

Moción para financiar con remanentes una convocatoria pública de arreglo de los caminos municipales asfaltados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de 6 años sin convocatoria específica desde la Diputación para el arreglo de caminos rurales asfaltados –la última convocatoria fue en 2016- el estado de deterioro de estos caminos es evidente, poniéndose en riesgo la integridad física de los usuarios: los de vehículos agrícolas para los que fueron acondicionados inicialmente, y sobre todo para todo tipo de vehículos individuales incluido el transporte colectivo escolar, sanitario y de viajeros que los utilizan en muchos casos.

Este es el caso del camino que enlaza la ZA-P-2327 y las localidades de El Campillo, Almendra y Valdeperdices con Muelas del Pan, cuyo arreglo es reivindicado desde hace años por los vecinos porque se utiliza para el transporte escolar y sanitario, y que en estos días de la pasada Semana Santa se ha utilizado por los turistas para visitar dos enclaves atractivos de nuestra zona rural: El patrimonio histórico-artístico de la iglesia de San Pedro de la Nave, y el patrimonio industrial y el enclave de recreo de la presa y el embalse

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



en Muelas del Pan y Ricobayo.

Recientemente también los vecinos de Fresno de la Polvorosa, Maire y Santa María de la Vega han hecho pública su protesta por el mal estado de los caminos asfaltados en su día que unen estas localidades, que supone un peligro para la integridad de vehículos y conductores.

Lamentablemente no son una excepción, tras 6 años sin arreglo por parte de la Diputación.

La solución que existe para que el acondicionamiento pueda ser incluido en los Planes Municipales de Obras de los ayuntamientos no es eficaz, ya que el reparto de los planes se hace a cada municipio en función de los anejos y la población, y exigiría que se pusieran de acuerdo para su arreglo a costa de otras obras municipales tan necesarias o más que los propios caminos. Por otra parte, la Diputación ha arreglado estos años aquellos caminos que ha decidido, sin convocatoria pública, en un caso claro de discriminación entre pueblos.

El estado de deterioro de los caminos asfaltados y el uso que se hace de ellos como si fueran verdaderas carreteras está poniendo en riesgo la vida de los usuarios, nuestros vecinos y nuestros visitantes. De ahí que la solución definitiva sea transformarlos en carreteras.

Teniendo en cuenta que la Diputación cuenta con remanentes de tesorería millonarios, desde el Grupo de IU consideramos que se debe acometer el arreglo de los caminos asfaltados, cumpliendo con la función subsidiaria de apoyo a los municipios que es la esencial de la Diputación, y teniendo en cuenta tanto su estado de deterioro como su uso por los vecinos. Y por ello presentamos la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA

1. El Pleno acuerda llevar a cabo -financiada con cargo al remanente- una convocatoria pública en concurrencia entre los ayuntamientos de la provincia para el acondicionamiento y refuerzo de los caminos municipales cuya superficie de rodadura cuente en la actualidad con un firme bituminoso en su trazado, teniendo en cuenta tanto su estado de deterioro como el nivel de utilización.

2. El Pleno acuerda la elaboración de un estudio de transformación de caminos asfaltados en carreteras.

12. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida sobre la ayuda a domicilio.

**URGENCIA:
Desfavorable**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (Grupo Provincial de Izquierda Unida, Diputado no adscrito, Don Eduardo Folgado Becerra, Don Antonio Juárez Núñez, Doña Leonor González Cadenas, Don Manuel Ramos Pascual, Don José Luis Salgado Alonso y Don Manuel Antonio Santiago Sánchez)

En contra: 0

Abstenciones: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Doña Sandra Veleda Franganillo)

Ausentes: 0

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tras constatar la paralización de las concesiones de ayuda a domicilio desde el inicio del año, el Grupo de IU preguntó en el Pleno sobre las causas, sin que se admitiera por parte del Diputado responsable de Servicios Sociales.

Los Decretos de Presidencia sin embargo son contundentes al respecto: los datos de bajas definitivas del servicio de ayuda a domicilio (por fallecimiento, renuncia o desistimiento) crecen exponencialmente, mientras que sólo se dan altas a situaciones de dependencia y de manera urgente en muchos casos, de tal manera que las bajas triplican el número de altas.

Pero si la reducción del servicio es evidente, lo que llama más la atención es el alarmante aumento de las renunciaciones de quienes tenían concedida la ayuda “en reserva de servicio” y los desistimientos voluntarios de los usuarios que han iniciado el proceso, lo cual va unido a que no aumenten significativamente las listas de espera.

¿Qué ha sucedido para que los zamoranos de zona rural que solicitan la ayuda a domicilio renuncien voluntariamente a ella o desistan de continuar el procedimiento?

La explicación a esta situación de parálisis del SAD prestado por la Diputación es la recomendación que se hace a los servicios sociales para que orienten durante todo el año a los solicitantes hacia las prestaciones económicas de otros recursos al margen de la Ayuda a Domicilio, como “A gusto en casa”, para lo cual: si están en reserva de servicio o han presentado la solicitud, tienen que presentar renuncia o desistimiento respectivamente, porque son ayudas incompatibles con el SAD; si son personas con dependencia que quieren solicitar el SAD público, decirles que busquen otro recurso como el anterior para evitar tener que renunciar o desistir; si no tienen dependencia, decirles que no tienen expectativas de ser atendidos este año.

De esta manera se explica el elevado número de renunciaciones y desistimientos de la ayuda a domicilio en la provincia, y la reducción de las escandalosas listas

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



de espera que se producirían si los usuarios ejercieran libremente su derecho a solicitar el SAD.

El Grupo de IU considera que es un verdadero escándalo que no exista un servicio de ayuda a domicilio que atienda a la población de Zamora para que siga viviendo en los pueblos de zona rural. Pero que es más grave que desde la propia institución se desmantele el SAD - que es clave para mantener la población y mantener el empleo de las mujeres en zona rural- orientando a la gente a “otros recursos” pagados con la ayuda económica pública.

Y más grave aún que se haga sin respetar la decisión de los usuarios -que deberían elegir libremente qué servicios desean para su atención personal-, y de los profesionales, a quienes se les indica que les digan a los usuarios que como es imposible tener ayuda a domicilio, renuncien o desistan de su petición porque es incompatible con cualquier otra ayuda.

Para respetar la decisión de los usuarios y defender el SAD en la provincia, el grupo de IU presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA

1. Para la ampliación del presupuesto destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio en la cuantía suficiente para atender la demanda de los usuarios, con cargo a los remanentes o exigiendo a la Junta su financiación.

2. Para mantener el respeto a la decisión de los demandantes de atención en el domicilio con el fin de que elijan libremente el servicio que necesitan, sin orientaciones basadas en la imposibilidad de atenderles a través del SAD, sino solamente en función de lo que consideren más conveniente para cada persona.

3. De respeto a los trabajadores de los Servicios Sociales de la Diputación, para que los criterios de sus orientaciones a las personas que atienden se hagan con la profesionalidad que tienen y no en función de orientaciones basadas en la escasez evidente de la cuantía destinada a la Ayuda a Domicilio.

13. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para realizar los trámites que den cumplimiento al acuerdo de Pleno de febrero de 2018 sobre memoria histórica.

**URGENCIA:
Desfavorable**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Ausentes: 0

Moción para realizar los trámites que den cumplimiento al acuerdo de Pleno de febrero de 2018 sobre memoria histórica

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 16 de febrero de 1936, se celebraron en España elecciones generales y dieron el triunfo al Frente Popular.

Con una participación del 72% en la primera vuelta. Después de la asignación final de escaños tras la segunda vuelta, el Frente Popular logró una mayoría amplísima de 286 diputados sobre los 473 de la cámara; entre ellos, 98 socialistas, 86 de Izquierda Republicana, 37 de Unión Republicana, 21 de ERC y 17 del Partido Comunista. Mientras tanto la CEDA se quedó con 88 y los agrarios sólo con 11. Renovación Española y los tradicionalistas mantuvieron mejor sus posiciones, mientras que Falange concurreó en solitario y su jefe, José Antonio Primo de Rivera, perdió el escaño que logró por Cádiz en 1933.

Este Gobierno abrió un nuevo escenario político, al que aquellos que se creían los amos de España, se oponían rotundamente porque estas políticas pretendían cambiar el orden social existente y el sistema de producción capitalista, que afectaba directamente al ejército, clero y a los terratenientes.

Cuatro meses exactos duró la actividad parlamentaria antes de la sublevación militar contra su propia patria, que fue la culminación de los esfuerzos de los sectores civiles y militares que pretendían liquidar el Gobierno legítimamente constituido y su proyecto de modernización política, social, cultural y económica.

Las fuerzas fieles y leales a la voluntad del pueblo se pusieron en pie de lucha. Lo cual derivó en lo que la propaganda franquista llamó "Guerra Civil Española", pero en realidad fue una guerra de un ejército corrupto contra obreros de la construcción, ferroviarios, camareros, artesanos, fontaneros, electricistas, trabajadores de la cultura, trabajadores públicos de la Diputación de Zamora, etc., la clase obrera, el pueblo, en definitiva.

Estas gentes de distintas ideologías, unidas por un mismo sentimiento y por la misma decisión de cerrar el paso al fascismo y defender la República y la democracia, tuvieron un gran contratiempo, se vieron abandonados a su suerte por las supuestas potencias democráticas europeas. En este punto nos gustaría destacar la labor las Brigadas Internacionales, que al igual que los republicanos españoles preferían morir antes que vivir bajo el yugo de la esclavitud fascista.

Por el lado de los rebeldes, apoyados en su agresión contra la República y



el pueblo, participaron las fuerzas fascistas extranjeras, cuyos aviones bombardearon las ciudades españolas.

Por defender un régimen democrático, el pueblo español luchó cerca de tres años y de ahí pasaron a defender las libertades democráticas de toda Europa en la Segunda Guerra Mundial. Por eso desde IU, decimos que los países democráticos modernos están en deuda con los republicanos españoles.

Por estos motivos Izquierda Unida exige justicia para recuperar la memoria y los derechos de los 48 empleados públicos de la Diputación de Zamora, depurados, represaliados y asesinados por la dictadura franquista. Debemos unirnos como en el Pleno de febrero de 2018.

Si bien estamos de acuerdo en que el espíritu de venganza no es un buen consejero, de antemano anunciamos que no renunciamos a la justicia, por ello, desde el grupo de Izquierda Unida creemos que no es justo dilatarlo más en el tiempo y proponemos al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. La recuperación de la memoria y los derechos de los 48 empleados públicos de esta casa depurados, represaliados y asesinados por defender la libertad y la democracia.

2. La retirada de los honores y distinciones a los protagonistas del golpe de Estado.

14. Moción del Grupo Provincial Socialista en defensa de la Sanidad Pública.

**URGENCIA:
Desfavorable**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes: 0

Moción de apoyo a la Sanidad Pública, exigiendo al señor Mañueco el cumplimiento de sus compromisos electorales para “blindar la Sanidad Pública”, para cubrir con la máxima urgencia las plazas vacantes de médicos de Atención Primaria, Pediatras y Especialistas en la provincia, de reconocimiento a los médicos, enfermeros y empleados del Sacyl, para la apertura de los Consultorios Médicos Rurales e instando al refuerzo de la Atención Primaria y

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Pediatría y a la dotación de Personal Sanitario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo de Diputados Socialistas viene reiterando pleno tras pleno de la Diputación Provincial, -con el rechazo de la mayoría del bipartido PP-Ciudadanos, y lo seguirá haciendo mientras la situación no cambie y la Junta de Castilla y León rectifique- el apoyo a la Sanidad Pública y a los profesionales sanitarios, funcionarios públicos y empleados de concesionarias del Sacyl, y denunciando reiteradamente el deterioro programado del Sistema Público de Salud por parte del Gobierno de la Junta de Castilla y León, también formado por el bipartido PP-Cs, a través de recortes y reducción de servicios y de plantillas con el objetivo de derivar consultas, intervenciones quirúrgicas y otras prestaciones a la sanidad privada y a las compañías de seguros privados.

De nuevo, en el Pleno de la Diputación de Zamora de 22 de Abril de 2.022, hay que volver a denunciar las deficiencias y la gestión caótica de la Sanidad Pública en Castilla y León de Zamora y la connivencia y complicidad de los señores Requejo y Barrios con sus jefes de la Junta, hasta ahora con el bipartido PP-Cs, en la antela de este Pleno un nuevo bipartito esta vez del PP con la extrema derecha.

Y de nuevo, una vez que se ha consumado el “pacto de la vergüenza” entre PP y Vox para gobernar la Junta, el Grupo de Diputados Socialistas quiere recordar que, durante la campaña electoral, y concretamente, el 12 de Enero de 2022, leíamos titulares como este: “Mañueco promete “blindar por ley” los servicios sanitarios en los pueblos. El candidato por el Partido Popular y presidente en funciones de la Junta asegura que también “blindará” la sanidad”

“Mañueco anuncia la desaparición del Plan Aliste y su sustitución por una ley para “blindar” la sanidad. Así lo ha explicado el presidente de la Junta de Castilla y León precisamente en la provincia de Zamora donde acudía a una reunión con los representantes del Tercer Sector”.

“Fernández Mañueco anuncia el blindaje de la atención sanitaria en el mundo rural. El candidato del Partido Popular anuncia en un acto con organizaciones del tercer sector que aumentarán los recursos humanos, tecnológicos y que habrá un transporte sanitario urgente a la altura del siglo XXI”.

Todos estos compromisos electorales entran en contradicción con las decisiones adoptadas hasta ahora por Mañueco y el PP de dismantelar el Sistema Público de Salud en nuestros pueblos y ciudades, iniciado con los recortes sanitarios por el Partido Popular durante sus mayorías absolutas en la Junta de Castilla y León y, hasta ahora, también con la ayuda de Ciudadanos.

Mientras Mañueco volvía a repetir en la campaña electoral sus promesas

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



sobre sus mismos incumplimientos, y mientras el PP sigue ocultando el contenido de sus acuerdos y compromisos con Vox en Castilla y León, a pesar de que ya se ha constituido la nueva Junta de Consejeros, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y lo que va de Abril han continuado las movilizaciones en la provincia de Zamora y en la comunidad de Castilla y León exigiendo que se cubran las 73 vacantes de médicos de Atención Primaria, denunciando la saturación de la Atención Primaria por falta de facultativos y la falta de pediatras, exigiendo la apertura de los consultorios locales que siguen cerrados, denunciando la lista interminable de espera para consultas externas y operaciones quirúrgicas y ante un largo etcétera de denuncias por el deterioro del Sistema Público de Salud programado y ejecutado por el Partido Popular.

El PP y Requejo en la Diputación de Zamora, también en el año 2.022 han seguido sin apoyar ni una de las 17 Mociones anteriores del Grupo de Diputados Socialistas en defensa de la Sanidad Pública.

Es evidente que, hasta ahora, las decisiones del PP en la Junta de Castilla y León han perseguido como objetivo principal el desmantelamiento del Sistema Público de Salud y la privatización de la Sanidad derivando consultas, pruebas de diagnóstico e intervenciones quirúrgicas a hospitales privados y promoviendo la contratación de seguros médicos privados.

Y es evidente que, conociendo la manera de proceder del señor Mañueco y el resultado de las Elecciones Autonómicas, con un PP en manos de la extrema derecha más antisocial, más homófona, más machista y más radical, las cosas no van a ir a mejor, todo lo contrario.

Sin embargo, teniendo en cuenta el deterioro del Sistema Público de Salud en Castilla y León y, de manera específica en la provincia de Zamora, es necesario exigir al señor Mañueco, una vez más, el cumplimiento de sus compromisos electorales.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de 22 de Abril de 2.022 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 22 de Abril de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista de respaldo al Sistema Público de Salud de Castilla y León rechazando las medidas de recortes y desmantelamiento de la Sanidad Pública.

2. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 22 Abril de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista exigiendo al Presidente de la Junta de Castilla y León el cumplimiento de sus compromisos electorales



expresados públicamente en los siguientes términos:

“Mañueco promete "blindar por ley" los servicios sanitarios en los pueblos. El candidato por el Partido Popular y presidente en funciones de la Junta asegura que también "blindará" la sanidad”

“Mañueco anuncia la desaparición del Plan Aliste y su sustitución por una ley para "blindar" la sanidad. Así lo ha explicado el presidente de la Junta de Castilla y León precisamente en la provincia de Zamora donde acudía a una reunión con los representantes del Tercer Sector”.

“Fernández Mañueco anuncia el blindaje de la atención sanitaria en el mundo rural. El candidato del Partido Popular anuncia en un acto con organizaciones del tercer sector que aumentarán los recursos humanos, tecnológicos y que habrá un transporte sanitario urgente a la altura del siglo XXI”.

3. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 22 de Abril de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista exigiendo, por tanto, una rectificación urgente en el modelo de gestión de la Sanidad Pública procediendo a cubrir todas las plazas vacantes de médicos de Atención Primaria, Pediatras y Especialistas en la provincia.

4. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 11 de 22 de Abril de 2022 muestra su respaldo a la Moción del Grupo Socialista adoptando el acuerdo de reconocimiento público al personal del Sacyl, medic@s, enfermer@s, emplead@s públicos, personal laboral y personal de empresas que prestan sus servicios al Sistema Público de Salud por su esfuerzo, su profesionalidad, su ejemplaridad y su lucha contra el COVID-19.

5. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 22 de Abril de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista instando a la Junta de Castilla y León a la reapertura de los Consultorios Médicos Rurales de la provincia de Zamora, garantizado la prestación presencial en todos los consultorios mediante la dotación de los efectivos médicos y sanitarios precisos.

6. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 22 de Abril de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista instando a la Junta de Castilla y al reforzamiento de la Atención Primaria y de la plantilla de profesionales sanitarios contratando médicos, enfermos, administrativos y personal de apoyo necesario para cubrir bajas por causas diversas, periodos de vacaciones y descansos por guardias.

15. Moción del Grupo Provincial Socialista instando a la Junta a la creación de la aprobación y puesta en marcha de un plan dinamizador



para la provincia de Zamora.

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes: 0

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera reiterada el Partido Popular viene rechazando la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla y León defendida por los Procuradores del PSOE de Zamora para la aprobación y puesta en marcha de un Plan de Dinamización Económica para la provincia de Zamora.

Lamentablemente el Partido Popular y Ciudadanos han votado en contra de poner en marcha el Plan de Dinamización Económica para Zamora e las Cortes de Castilla y León, dando una vez más la espalda a Zamora, traicionando una vez más a Zamora.

Y a la vista de la gravedad de los datos sociales, económicos y demográficos de la provincia de Zamora es necesario más que nunca una medida de discriminación positiva con la provincia por parte de la Junta de Castilla y León en el mismo sentido de la impulsada en la provincia de Soria.

En las Cortes de Castilla y León los Procuradores zamoranos del Grupo Parlamentario Socialista han llevado la Proposición No de Ley a la Comisión de Economía y Hacienda, cuyo debate ha sido dilatado todos lo posible por el Partido Popular, Y después de todos los impedimentos para su debate, cuando ha sido así, la mayoría de PP-Cs también han impedido su aprobación.

El señor Requejo pretende desviar la atención, de manera permanente, reclamando a la Administración del Estado y a la Unión Europea que supla la incapacidad de gestión de la propia Diputación de Zamora y de la propia Junta de Castilla y León con medidas fiscales diferenciadoras.

Medidas diferenciadoras, que el gobierno de España, ha pedido en Europa, y ha conseguido.

Sin embargo, sus exigencias se quedan en la nada cuando se trata de reclamar a la Junta de Castilla y León las mismas medidas de discriminación positiva para Zamora teniendo en cuenta los demoledores datos sociales, económicos y demográficos de la provincia.

A modo de ejemplo se puede señalar que la mayoría de PP-Cs mira para

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ATCJ4T5X5M22EHGRZ2N45FLGD | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 03 de 74

otro lado mientras a Zamora no ha llegado ni un euro de los 1.400 millones de Fondos Extraordinarios que el Gobierno de España le ha transferido a la junta de Castilla y León para hacer frente a la crisis social, económica y sanitaria del COVID, a pesar de la reiteración del Grupo Socialista en reclamar la parte proporcional de esos fondos que le corresponden a Zamora.

A este ejemplo se podría añadir una relación interminable de silencios cómplices con la Junta de Castilla y León sobre incumplimientos en Sanidad Pública, Educación, Montelarreina, inversiones en carreteras e infraestructuras, políticas contra la despoblación, etc. etc.

Por ello, teniendo en cuenta las conclusiones de la Mesa de Despoblación, que el Equipo de Gobierno ha creado sin tener en cuenta a la Oposición, y que en las mismas se pone de manifiesto la necesidad de crear un plan Zamora, el Grupo de Diputados Socialistas ofrece al equipo de Gobierno PP-Cs en la Diputación el establecimiento de un frente común para exigir a la Junta de Castilla y León que adopte medidas específicas para la provincia de Zamora, y de manera específica un Plan de Dinamización Económica en la línea de lo propuesta por los Procuradores del PSOE de Zamora y en la línea de iniciativas similares como la de la provincia de Soria.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de 22 de abril de 2022 y propone la adopción del siguiente

ACUERDO

El Pleno de la Diputación de Zamora adopta el acuerdo de exigir a la Junta de Castilla y León la aprobación y puesta en marcha de un Plan de Dinamización para la provincia de Zamora y su inclusión en los Presupuestos de la Comunidad para 2022.

16. Moción del Grupo Provincial Socialista para pedir la ampliación de plazo y establecer un coeficiente mejorado para los municipios de menos de 1000 habitantes.

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes: 0

Moción instando la ampliación de los plazos de presentación de proyectos del Plan Extraordinario de Obras de la Diputación de Zamora 2022 hasta el 31

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



de Mayo así como el incremento de los recursos económicos para los municipios menores de 1.000 habitantes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pasados días 30 de Marzo y 11 de Abril el Grupo de Diputados Socialistas remitía sendas cartas al Sr. Requejo en relación a la convocatoria del Plan Extraordinario de Obras de la Diputación Provincial de Zamora para el año 2022, de la que se hacía eco la prensa los días 28 y 29 de Marzo de 202 y comunicada a los distintos ayuntamientos de la provincia de Zamora mediante escrito fechado el 25 de Marzo de 2022.

A través de la esa misiva el Grupo Socialista solicitaba una reunión a la mayor brevedad posible con el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora en relación al Plan Extraordinario de Obras 2022 al objeto de formular las siguientes propuestas de rectificación:

1. Ampliación del plazo de presentación de propuestas para que los pueblos más pequeños puedan participar en igualdad de condiciones.

2. Revisión de los criterios de valoración y reparto con el fin de conseguir mayor equidad entre los grandes y pequeños municipios de la provincia sujetos al Plan.

Ni al escrito remitido el 30 de Marzo ni al remitido el 11 de Abril el Sr. Requejo ha dado contestación por escrito más allá de sus habituales descalificaciones e insultos a través de los medios de comunicación, llegando incluso a mentir al afirmar que no se había remitido por el Grupo Socialista la carta del 30 Marzo, cuando ha quedado acreditado suficientemente por los registros telemáticos que sí se había presentado.

El Sr. Requejo no ha pedido disculpas ni por sus mentiras ni por sus descalificaciones, algo habitual en su forma de proceder en el cargo que ocupa.

Por lo tanto, no ha habido respuesta alguna por parte de esa Presidencia, ni en lo que se refiere la celebración de la reunión solicitada, ni en las peticiones de ampliación del plazo y la revisión de criterios de reparto.

El Grupo Socialista ha lamentado la falta de respeto clamorosa, además de una evidente ausencia de transparencia en la gestión por parte del equipo de Gobierno PP-Cs, al no haberse incluido un punto en la Comisión de Obras y Medio Ambiente para informar, debatir y dictaminar el Plan, ignorando, también, al Consejo de Alcaldes de la Provincia de Zamora.

La propuesta la ha presentado el equipo de Gobierno PP-Cs de manera apresurada y precipitada, dificultando aún más la labor de los ayuntamientos y casi sin tiempo material para poder participar de las subvenciones. Se comunica



a los ayuntamientos mediante documento firmado el 25 de Marzo de 2022, estableciendo como fecha límite para la presentación de los proyectos el día 29 de Abril, con la celebración de la Semana Santa y otras festividades de por medio, dificultando las tareas de elaboración, redacción y aprobación de proyectos tanto a los miembros corporativos de los ayuntamientos, como a los funcionarios, también a los despachos profesionales y consultoras que pudieran participar en los mismos, ante la previsible acumulación masiva de trabajo que implica una propuesta tan acelerada en el tiempo.

Por lo tanto, ante la falta de respuesta por parte de esa Presidencia a las cartas remitidas los pasados días 30 de Marzo y 11 de Abril por el Grupo Socialista, ante la ausencia de información, debate, dictamen y aprobación en Pleno o comisiones de la Diputación Provincial de Zamora y a la vista del documento remitido a los ayuntamientos el único cauce que le queda al Grupo de Diputados del PSOE es dirigirse al Pleno e instar la rectificación urgente en los planteamientos señalados.

Por las razones expuestas el Grupo Socialista presente esta Moción ante el Pleno Ordinario de fecha 22 de Abril de 2022 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 20 de Abril de 2022 insta la ampliación del plazo de presentación de proyectos municipales al Plan Extraordinario de Obras de la Diputación Provincial de Zamora para el año 2022, estableciéndose la fecha del 31 Mayo para que de tiempo para presentar todos los proyectos.

2. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 22 de Abril de 2022 insta la revisión de los criterios de valoración y reparto con el fin de conseguir mayor equidad entre los grandes y pequeños municipios de la provincia sujetos al Plan, estableciéndose un coeficiente mejorado y consensuado en una comisión extraordinaria de obras, para los municipios de menos de 1.000 habitantes.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

17. Ruego del Grupo Provincial de Izquierda Unida para que desde la Diputación se acometa, de acuerdo con los ayuntamientos implicados (dado que parece ser un camino rural) el asfaltado de la vía entre El Campillo y Muelas del Pan y que las personas que visitan nuestra provincia no se lleven una imagen tan triste y lamentable de su visita a

nuestra tierra.

Nadie pone en duda que la iglesia de San Pedro de la Nave y el paisaje que se ve, por ejemplo, desde los miradores de Muelas al Pan, hacia el embalse de Ricobayo, son dos recursos turísticos indiscutibles de nuestra provincia.

Si sales de El Campillo, después de visitar la Iglesia de San Pedro de la Nave, y decides ir a ver la presa de Ricobayo en Muelas del Pan, que suele ser algo habitual, utilizas para hacerlo la carretera provincial ZA-P-2327 y, en ella, hay una salida hacia una vía asfaltada y señalizada que indica Muelas del Pan, en apariencia en buen estado.



Imagen 2. Carretera entre El Campillo-Muelas del Pan



Imagen 1. Detalle plano carreteras Diputación

Lo que te encuentras es una carretera asfaltada, de unos 5-6 Km que a los pocos metros comienza a tener cada poco, unos boquetes enormes (Imagen 1).

Según Google Maps esa es la carretera ZA-L-2429. Consultada la web de la Diputación, vemos que la Diputación es propietaria solo de 1 Km de dicha vía (que no coincide con este tramo, si no con el que va desde la ZA-P-2327 hacia Almendra). En el plano de Diputación (Imagen 2) marca ese tramo como camino rural. Así que, por lo que parece, no es la propietaria de la vía.

Independiente de quien sea el propietario de la vía, esa es la ruta natural para alguien que visita ambos recursos turísticos y lo que se encuentra es una vía en estado lamentable.

Por ello el Grupo de Izquierda Unida de la Diputación solicita que desde la Diputación se acometa, de acuerdo con los ayuntamientos implicados (dado que parece ser un camino rural) el asfaltado de la vía entre El Campillo y Muelas del Pan y que las personas que visitan nuestra provincia no se lleven



una imagen tan triste y lamentable de su visita a nuestra tierra.

Responde el Sr Presidente que ya lo ha comentado con el Vicepresidente, que es cierto que se encuentra en mal estado.

18. Pregunta del Grupo Provincial de Izquierda Unida a la presidencia sobre la cláusula de reversión del terreno de Barcial del Barco.

Coincidiendo con el viaje institucional del Presidente a la isla que resiste el bloqueo económico de EEUU o Cuba, el Vicepresidente Primero firmaba el día 4 de abril un Decreto aprobando la modificación para ampliar la cláusula de reversión de los terrenos adquiridos por un importe total de 307.000€ a Ecobarcial para destinarlos a Biorrefinería -que finalizaba el 6 de abril- para que se ampliara hasta el *día 6 de enero de 2023.*”

En el mismo Decreto de 4 de abril se avocaba la competencia delegada antes en la Junta de Gobierno *“con el fin de obtener el mutuo acuerdo de las partes antes del día 6 de abril de 2022, fecha en la que operarí la cláusula de reversión prevista en el contrato de compraventa”.*

Menos de dos días de plazo ha tenido el Vicepresidente para llevar a cabo lo propuesto técnicamente para salvar la falta de acreditación de representatividad de los representantes de la empresa ECOBARCIAL, tras la contundencia del Informe Jurídico que dice que *“no procedería la modificación de la cláusula de reversión”*, y la posible solución aportada en los siguientes términos: *“No obstante, como debe formalizarse en escritura pública la modificación, sería viable que pueda prestarse la conformidad en ese acto por Don Fernando Martínez Riaza y Don Jorge de la Peña Carretón o por cualquier persona con poder bastante para actuar en nombre de la sociedad, si esa es efectivamente la voluntad de estos y así se acredita ante el Notario correspondiente”.*

Esta solución técnica propuesta se ha planteado tras el calvario burocrático que han pasado la Diputación y empresa para intentar modificar la cláusula de reversión de los terrenos, debido a los problemas de representatividad de la empresa para acreditar el mutuo acuerdo de las partes exigido para modificar esta cláusula:

Desde el 23 de febrero cuando *Don Fernando Martínez Riaza* firma su conformidad, pero: *“A la vista de las escrituras de apoderamiento, Don Fernando Martínez Riaza no tiene poder bastante para actuar por sí solo o en representación de la sociedad puesto que ostenta un poder mancomunado”.*

Pasando por el 8 de marzo, cuando el anterior más Don Jorge de la Peña Carretón, presentan escrito firmado con su conformidad, pero se considera que: *“Don Fernando Martínez Riaza actúa como Presidente de ECOBARCIAL”, pero*

“debe señalarse que el poder para actuar en nombre de ECOBARCIAL lo ostenta otra sociedad- IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA SA UNIPERSONAL- y no Don Fernando Martínez Riaza.” Y a mayores: “En cuanto a la firma de Don Jorge de la Peña Carretón, quien ostenta poder mancomunado para actuar en nombre de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA SA UNIPERSONAL, debemos advertir en primer lugar que no actúa en representación de esta sociedad. Además, se produce un error en dicha firma electrónica al indicarse que la identidad del firmante es desconocida y al haber firmado mediante la utilización de un certificado que no ha sido emitido por un prestador de servicios de confianza según la Ley 6/2022.”

Hasta el día 21 de marzo, en el que en respuesta a *“un requerimiento de subsanación”* se recibe el mismo escrito de 8 de marzo de 2022.

Tras esta situación, los informes posteriores de los técnicos son contundentes: en los informes de la Jefa del Servicio de Contratación y del Secretario General de 31 de marzo se concluye que no procede modificar la cláusula, y se propone hacerlo en escritura pública por persona con poder bastante para actuar en nombre de *IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA SA UNIPERSONAL*. El informe de Intervención con advertencias haciendo referencia al de Contratación es del 4 de abril, el mismo día de la firma del Decreto por el Sr. Barrios.

Desde el Grupo de IU consideramos que la responsabilidad última está en la falta de acreditación de ECOBARCIAL, pero que la Diputación no ha actuado con la máxima responsabilidad, ni por parte del Presidente de Cs, que ha priorizado un viaje institucional que podía haber realizado en cualquier fecha posterior a la resolución de los problemas de la biorrefinería, ni por parte del Vicepresidente del PP que ha dejado para el último día la posible solución para evitar la reversión del terreno.

Y preguntamos para que se responda con claridad:

-¿Se ha aplazado la cláusula de reversión prestando la conformidad en escritura pública ante notario?, ¿En qué fecha? ¿Quiénes han sido los firmantes en su caso por la Diputación y por la empresa *IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA SA UNIPERSONAL*?

En el caso de que se haya optado por otra opción para aplazar la reversión de los terrenos: ¿cuál ha sido la fórmula adoptada? ¿En qué fecha y por quiénes se ha llevado a cabo la conformidad?

En conclusión: ¿Se ha llegado a tiempo para aplazar la reversión del terreno para biorrefinería?

Y a mayores: ¿cree que se llegará a poner a disposición de los promotores



el terreno para construir la biorrefinería en Barcial del Barco?

Responde el Sr. Presidente que el día 4 de abril, el Sr. Barrios y Fernando Martín de Arriaza en representación de ECOBARCIAL han firmado la cláusula de reversión que está elevada a escritura pública y que se encuentra en una Notaría de Madrid a la espera de la firma del Sr. Jorge de la Peña. Que se va a ampliar la reversión hasta el 6 de enero para ver si durante este tiempo los promotores encuentran la financiación que están buscando. Que su deber como Presidente, y el deber del equipo de gobierno, es apoyar cualquier proyecto generador de empleo y riqueza en la provincia de Zamora y el que esté o no esté el Presidente no es ningún problema, que para eso delega funciones.

19. Pregunta del Grupo Provincial Socialista sobre el viaje a cuba.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto de la presidencia de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 28 de Marzo de 2022 se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Autorizar la asistencia de D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, D. José Luis Prieto Calderón, Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado del Área de Emigración y D^a M^a Ángeles Urones García Jefa de Gabinete de Presidencia, en delegación oficial, a la Colonia zamorana en Cuba, durante los días 31 de marzo al 10 de abril de 2022, siendo las salidas y regresos dietas, desplazamientos, equipaje, seguros que a continuación se señalan:

SALIDA Y REGRESO

- Salida el día 31 de marzo de 2022
- Regreso el día 10 de abril de 2022

En lo que está incluido:

1. Transfer desde Zamora – Madrid/Madrid-Zamora MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.200,00€ + 120,00€10% IVA) 3 personas
2. Vuelos Madrid – La Habana/ La Habana - Madrid en vuelo regular clase turista Iberia MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1250,00

€) por persona exento IVA

3. Transfer desde aeropuerto de La Habana – Hotel/ Hotel Aeropuerto de La Habana NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (985,00€) 3 personas exento IVA

DIETAS DE ALOJAMIENTO - Habitación individual en régimen de alojamiento y desayuno Hotel en La Habana entrada el 31 de marzo y salida el 10 de abril. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €) por persona exento IVA

GASTOS VISADOS Y SEGUROS - Facturación de equipaje ayuda humanitaria 100 kg MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (1505,00€) exento IVA - Visados TREINTA Y CINCO EUROS (35,00€) por persona - Seguro de Viaje y cancelación Plus CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€) por persona exento IVA.

Segundo. - Autorizar el gasto por un total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (14.955,00) con cargo a la partida presupuestaria 34.330.0.226.99 y RC 220220002003.

En diversas noticias de medios de comunicación y de la propia web de la Diputación Provincial de Zamora, por parte de la presidencia, se informa en los siguientes términos:

6-Abril-2022. www.diputaciondezamora.es

“El presidente de la Diputación anuncia en La Habana el impulso institucional al proyecto del Museo de la Memoria de la Emigración de Castilla y León. La Diputación cedería un espacio adecuado para albergar las instalaciones del futuro museo, mientras que a la Junta de CyL se le pediría la gestión y el mantenimiento”.

8-Abril-2022. www.diputaciondezamora.es

“El presidente de la Diputación recaba el apoyo del embajador español en Cuba para la I Feria Mundial del Queso ‘Fromago’ El presidente de la Diputación de Zamora, Francisco José Requejo, se reunió ayer con el embajador español en Cuba, Ángel Martín Peccis, del que recabó su apoyo internacional para la I Feria Mundial del Queso Fromago Cheese Experience” 1

2-Abril-2022. www.zamora3punto0.com

“La Diputación anuncia la recuperación de la “Operación Añoranza”. Se pretende acudir de nuevo en auxilio de las familias de los emigrantes zamoranos en Cuba ante la dramática situación económica que atraviesan”



El vigente Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Zamora señala en su Sección 5ª. Ruegos y Preguntas

Artículo 82. Asimismo, en las sesiones ordinarias y una vez despachados los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se abrirá un periodo de "Ruegos y Preguntas" por un tiempo prudencial en el que se procurará dar cabida a todos los que se formulen

Artículo 84. Las preguntas habrán de anunciarse, también sucintamente, por escrito al Presidente antes del comienzo de la sesión. Las preguntas serán contestadas por su destinatario, ordinariamente, en la sesión siguiente sin perjuicio de que el preguntado quiera darles respuesta inmediata.

Al amparo de lo previsto en la normativa que se cita el Grupo de Diputados Socialistas, ante el Pleno Ordinario de la Diputación de 22 de Abril de 2022, formula al Sr. Presidente de la Diputación de Zamora, D. Francisco-José Requejo Rodríguez, las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuál ha sido el coste total del viaje a Cuba del Sr. Requejo y personas que le han acompañado, en virtud del Decreto emitido el 28 de Marzo de 2022? Se solicita detalle de gastos y justificantes y facturas de los mismo.

2. ¿En qué consiste el anuncio "El presidente de la Diputación anuncia en La Habana el impulso institucional al proyecto del Museo de la Memoria de la Emigración de Castilla y León. La Diputación cedería un espacio adecuado para albergar las instalaciones del futuro museo, mientras que a la Junta de CyL se le pediría la gestión y el mantenimiento"?

3. ¿Se trata de una declaración de intenciones para justificar el viaje a Cuba o existe algún acuerdo adoptado en la propia Diputación, acompañado del correspondiente proyecto de Museo de la Emigración y dotación presupuestaria, así como con la Junta de Castilla y León para que asumiera la gestión y el mantenimiento? En caso afirmativo se solicita el acceso al expediente y toda la documentación del mismo.

4. ¿En qué consiste el anuncio "El presidente de la Diputación recaba el apoyo del embajador español en Cuba para la I Feria Mundial del Queso 'Fromago'. El presidente de la Diputación de Zamora, Francisco José Requejo, se reunió ayer con el embajador español en Cuba, Ángel Martín Peccis, ¿del que recabó su apoyo internacional para la I Feria Mundial del Queso Fromago Cheese Experience"?

5. Existe algún acuerdo documental entre la propia Diputación y la Embajada Española en Cuba que acredite el citado apoyo? ¿En qué términos y

cómo se ha cuantificado el apoyo anunciado? En caso afirmativo se solicita el acceso al expediente y toda la documentación del mismo.

6. En qué consiste la información “La Diputación anuncia la recuperación de la “Operación Añoranza”. Se pretende acudir de nuevo en auxilio de las familias de los emigrantes zamoranos en Cuba ante la dramática situación económica que atraviesan”?

7. ¿Se trata de una declaración de intenciones para justificar el viaje a Cuba o existe algún acuerdo adoptado en la propia Diputación, acompañado del correspondiente programa “Operación Añoranza” y dotación presupuestaria? ¿Cómo se concreta económicamente y con qué medidas y programas “el auxilio a las familias de emigrantes zamoranos en Cuba? En caso afirmativo se solicita el acceso al expediente y toda la documentación del mismo.

Responde el Sr. Presidente diciéndole al Sr. Folgado que si afirma que han estado de excursión en la visita institucional es porque desconoce el trabajo que allí se ha hecho tanto por parte de esta Institución, como por parte de las personas que le acompañaron, Arsenio Dacosta, profesor de antropología de la USAL y Juan Andrés Blanco, exdirector de la UNED. Que han estado con la colonia zamorana, que el año que viene se retomarán los programas “Raíces” y “Añoranza”, que ha hecho entrega de medicamentos (100kg), geles, leche en polvo y mascarillas, y agradece al Colegio de Farmacéuticos de Zamora la donación que hizo.

Informa también, que hablaron con el Embajador de España, que les acompañó en 2 actos y que le invitó a la feria FROMAGO.

Indica que por parte de la Junta de Castilla y León existía el compromiso de ubicar en Zamora en centro de Migraciones de Castilla y León y que se va a retomar el proyecto, que el compromiso de la Diputación era buscar el espacio adecuado.

Que el Decreto que se ha leído antes es erróneo porque 2 personas que iban a ir no han podido hacerlo, y el coste ha sido de unos 9800€, que tenía cubierto el viaje, el alojamiento y el desayuno pero que las dietas se las ha pagado él.

Le dice al Sr. Folgado que puede hacer la oposición que estime oportuna pero que no sabe que busca con estas cosas, que el que lleva 3 años de excursión pagado con dinero público es él, que si trabajase en una empresa privada y se le evaluase probablemente ya no trabajaría en ella por bajo rendimiento. Le dice que hable con la colonia de Zamora y que pida disculpas a las casi 1000 personas que hay allí con vinculación con Zamora, que esta Institución se ha implicado mucho con ellos y se les va a seguir ayudando



económicamente y manteniendo el contacto con ellos y que la siguiente visita se hará a la Casa de Zamora en Buenos Aires.

Responde el Sr. Folgado al Sr. Presidente, que está acostumbrado a su estilo de menospreciar, insultar y ofender a la gente, y que ya que dice que se va a ver a 1000 personas a Cuba que él le invita a estar con las 167.000 personas de Zamora y a asistir a la manifestación de este sábado en Tábara y a las manifestaciones que hay en Aliste por la sanidad que han despreciado hace un momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene la siguiente huella digital:

SHA-512:

fbbb70137913eea76e38013b48cc1e57798373a15a54c955c44f00ed91d3
94dd32a650ba5c09f59c86691541d233e1eb4a0719559159e97ae6ad4f10
d2c02673

La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección: <http://dipuzamora.seneca.tv>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ATCJ4T5X5M22EHGRZ2N45FLGD | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 74 de 74